

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A VACUNACIÓN FRENTE A SALMONELLA EN AVICULTURA DE PUESTA EN CASTILLA Y LEÓN.

Mediante la Orden AGR/143/2024, de 21 de febrero, se establecieron las nuevas bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la vacunación frente a Salmonella en explotaciones de avicultura de puesta de Castilla y León.

El régimen de ayudas convocado está exento de notificación con arreglo al artículo 26 del Reglamento (UE) nº 2472/2022 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y ha sido registrado con nº SA 48507.

El presente régimen de ayudas se encuentra integrado en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural 2023-2027.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención

1. La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la adquisición y aplicación de vacunas a manadas de gallinas ponedoras, tanto de cría como producción para huevos, frente a aquellos serotipos de salmonella de importancia para la salud pública, para su aplicación por parte de:

a) Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas avícolas (en adelante ADS)

b) Los titulares de explotaciones ganaderas no integradas en ADS.

2. Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad la compensación de los costes de adquisición de vacunas frente a Salmonella enteritidis y Salmonella typhimurium tal y como se definen en la normativa estatal y comunitaria, en el marco del Programa Nacional de Vigilancia y Control de determinados serotipos de Salmonella en gallinas ponedoras de la especie Gallus gallus.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas en la Orden AGR/143/2024, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la vacunación frente a Salmonella en avicultura de puesta de Castilla y León («BOCyL» nº 43, de 29 de febrero de 2024).



Tercero. Aplicación Presupuestaria

1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412C01.77041.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024 por un importe de trescientos mil euros (300.000 €). No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá ampliar la dotación inicial.

2. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.6 del Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas serán directamente los avicultores titulares de explotaciones de gallinas ponedoras de la especie Gallus gallus o la ADS a la que estos pertenezcan.

2. Los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones que se regulan en esta orden serán los siguientes:

a) En cuanto a las explotaciones ganaderas:

1.º Que se trate de explotaciones ganaderas ubicadas en Castilla y León, y registradas en la Sección Ganadera del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, con la clasificación de explotaciones para la producción de huevos.

2.º. Que de acuerdo con el artículo 7, apartado 9 de la Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, la explotación solicitante de la ayuda a la vacunación haya realizado la comunicación de los datos relativos a sus censos entre el 1 de enero y el 28 de febrero.

3.º Que las explotaciones cumplan con el Programa Nacional de Control de determinados Serotipos de Salmonella en gallinas ponedoras de la especie Gallus gallus, particularmente en lo referido a los programas de detección de Salmonella a iniciativa del productor (en adelante, autocontroles) y a las medidas de bioseguridad aplicadas en la explotación para evitar o reducir la entrada y difusión de agentes patógenos.

b) En cuanto a los titulares de las explotaciones ganaderas:

1.º Que los titulares de la explotación tengan la condición de PYMES de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

2.º Que el titular de la explotación de puesta no haya sido sancionado mediante Resolución firme en ningún expediente sancionador por incumplimientos en materia de sanidad, identificación o bienestar animal, en los últimos dos años a contar desde la fecha de la resolución.

3º. Cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.



- c) En cuanto a las ADS, deberán estar reconocidas por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera e inscritas en el registro nacional de ADS, y estar integradas por explotaciones que cumplan a su vez con los requisitos descritos en el apartado 2.a) del presente artículo.

3. Los beneficiarios deberán:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.
- b) Cumplir las condiciones establecidas en el artículo 1.1.a).i) del Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.
- c) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.59 del Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, en relación con lo recogido en la letra b) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni estar sujetos a una orden de recuperación en los términos del artículo 1.4.a del citado Reglamento de la Comisión.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Conforme al citado artículo 13.3 bis, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. A tal fin, deberán aportar el modelo de cumplimiento de plazos de pago disponible en sede electrónica, junto con la documentación correspondiente por la que haya optado para justificarlo de acuerdo con lo indicado en el punto 8.6, en el plazo indicado en el punto 9.4.

5. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

6. Si el solicitante es una persona, física o jurídica, o una comunidad de bienes que tenga la consideración de empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para poder ser beneficiario de la ayuda deberá acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

La acreditación y justificación de lo establecido en este apartado, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 75/2008, de 30 de octubre. El solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable prevista a tal efecto en el modelo normalizado recogido en el Anexo V de la presente orden.



7. Durante todo el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada, la empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.

8. Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.

9. Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

10. Serán obligaciones del beneficiario, además de las previstas en la presente orden, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición y aplicación de vacunas frente a las salmonelas zoonóticas administradas a gallinas ponedoras de la especie Gallus gallus, tanto a pollitas de explotaciones de cría que se hayan enviado a las explotaciones de producción para puesta ubicadas en Castilla y León, como las que se hayan vacunado en la propia explotación de producción para puesta, ya sea a través de las ADS o directamente por el titular o representante de la explotación ganadera siempre que esté ubicada en Castilla y León.

2. Cuando las vacunas se administren en las explotaciones de cría para puesta, solo se considerará como gasto subvencionable las vacunaciones de aquellas pollitas en las que conste documentalmente el envío a la explotación de producción para puesta.

3. En caso de que el número de pollitas enviadas a la explotación de producción para puesta supere la capacidad máxima de la explotación por bienestar animal, se considerará éste último valor como el número de pollitas vacunadas, para el cálculo de la subvención.

4. Solo serán subvencionables las vacunas que dispongan de la autorización de comercialización por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) o por la Comisión Europea.

5. Del importe máximo de los costes de adquisición de las vacunas, deberán deducirse los importes recibidos con arreglo a regímenes de aseguramiento.

6. Sólo tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía a percibir por cada ADS será, el 100% del gasto subvencionable justificado por el solicitante para el año de que se trate.

2. La cuantía a percibir por cada titular de explotación ganadera no integrado en ADS, será el 50% del gasto subvencionable justificado para el año de que se trate.

3. En la compra de vacunas frente a Salmonella, los gastos subvencionables serán los siguientes:



- Compra y aplicación de vacunas destinadas a futuras ponedoras recriadas tanto en explotaciones de Castilla y León como en otra Comunidad Autónoma y cuyo destino sean explotaciones de producción para huevos ubicadas en la Comunidad de Castilla y León, así como la compra y aplicación de vacunas en la propia explotación de producción para huevos, hasta un máximo de:

i. 0,04 euros/dosis vacunal/ave, para aquellas vacunas frente a S. Enteritidis o S. Typhimurium.

ii. 0,08 euros/dosis vacunal/ave, cuando se trate de vacunas bivalentes frente a S. Enteritidis y S. Typhimurium.

El gasto debe ser realizado directamente por el avicultor, o bien a través de su ADS.

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Así, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas en la forma indicada en el punto 8 de la presente orden, con el límite de los créditos presupuestarios asignados en la respectiva convocatoria.

2. No obstante lo anterior, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta orden así como en las respectivas convocatorias, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de éstas.

3. En la concesión de las subvenciones se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) La ADS con mayor número de explotaciones obtendrá una puntuación de 50 puntos, mientras que el resto de las ADS solicitantes puntuarán de forma proporcional.
- b) Explotaciones ganaderas no integradas en ADS. El solicitante que haya comprado vacunas para un mayor número de gallinas ponedoras obtendrá una puntuación de 25, mientras que el resto de los solicitantes puntuarán de forma proporcional.
- c) Empresas que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad. Se otorgará una puntuación de 10 puntos.
- d) Empresas que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente. Se otorgará una puntuación de 10 puntos.

4. En el caso en el que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación tras la aplicación de los criterios de selección, los criterios de desempate se aplicarían de la siguiente forma:



- a) Primer criterio de desempate: las solicitudes de aquellas empresas que acrediten ocupar un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas.
- b) Segundo criterio: las solicitudes de aquellas empresas que acrediten tener un mayor número de mujeres empleadas en puestos directivos.
- c) Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad correspondiente al último control oficial realizado en la explotación, contemplado en el Programa nacional de control de determinados serotipos de salmonella en gallinas ponedoras de la especie gallus gallus.
- d) Cuarto criterio de desempate: las solicitudes de aquellas empresas que acrediten ocupar un mayor porcentaje de trabajadores con contrato de duración indefinida.

Octavo. Inicio de oficio y presentación de solicitudes y documentación.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en la presente orden se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. El Boletín Oficial de Castilla y León publicará un extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. Quienes pretendan acceder a las ayudas convocadas en la presente Orden deberán presentar la solicitud dirigida a la Directora General de Producción Agrícola y Ganadera, debidamente cumplimentada en el modelo normalizado recogido en el Anexo I, que estará disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de la documentación que se recoge en el citado Anexo I, y en todo caso, de la documentación acreditativa de la condición de PYME, tanto en el caso de titulares de explotaciones ganaderas, como en el caso de explotaciones integradas en ADS, que podrá consistir en declaraciones responsables de los titulares de cada explotación.

3. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, declaraciones responsables y anexos, de las siguientes formas:

- a) Presencialmente, se presentarán preferentemente en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia donde esté ubicada la explotación o tenga su domicilio social el solicitante, o bien en los demás lugares y formas previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- b) De manera telemática, desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede a través de la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), haciendo uso de la aplicación electrónica “Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)” aprobada por orden AYG/837/2009, de 2 de abril.

Para acceder a esta aplicación, el interesado deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.



Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4. Las personas jurídicas, comunidades de bienes y ADS deberán presentar sus solicitudes únicamente de forma electrónica, conforme se establece en la letra b) del apartado anterior.

5. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el propio solicitante o su representante. En el caso de que la presentación de la solicitud sea telemática, el solicitante podrá autorizar a otra entidad para la firma electrónica de la misma debiendo aportar la autorización para la realización de trámites electrónicos que figura en el modelo normalizado establecido en el Anexo VI. Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre.

6. La acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.



2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

8. Si la solicitud adolece de algún defecto formal o no va acompañada de la documentación preceptiva, el órgano competente requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales o acompañe la documentación preceptiva, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en poder de la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante.

En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

Noveno. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones

1. El Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor examinará las solicitudes y documentación recibidas, y determinará la concurrencia o no de los requisitos y circunstancias previstas en la presente Orden y en la correspondiente orden de bases.

3. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, a los efectos de determinar la cuantía de la ayuda, y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. El citado órgano estará adscrito a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, y tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La persona titular del Servicio de Sanidad Animal
- b) Vocalías: Dos personas funcionarias designadas por la Directora General de Producción Agrícola y Ganadera, ejerciendo una de ellas las funciones de Secretario/a.

4. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada necesariamente la instrucción, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se



propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada. En dicho momento, se notificará un requerimiento a aquellos beneficiarios cuya propuesta de concesión supere los 30.000 euros, para que en un plazo de 10 días acrediten el cumplimiento de los plazos de pago de acuerdo con lo indicado en el punto 4.4 de esta Orden. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración o entidad que tramita las solicitudes de subvención.

Décimo. Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden AGR/143/2024, de 21 de febrero, es el órgano competente, por delegación del titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la presente Orden.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose, por tanto, desestimadas las no resueltas y expresamente notificadas en dicho plazo.

Undécimo. Notificación de la resolución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

2. Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que las notificaciones sucesivas se practiquen o se dejen de practicar por medios electrónicos.

3. Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o de que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, su comparecencia voluntaria o la de su representante, en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

4. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



5. En los supuestos de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, o cuando haya sido expresamente elegido este medio por el interesado, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Duodécimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página Web de la Junta de Castilla y León.

2. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se aporten en la cuenta justificativa contemplada en el artículo 15 de la orden de bases, deberá constar expresamente el carácter público de la financiación de la inversión objeto de la subvención.

Decimotercero. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto. Justificación de gastos.

1. El beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la ayuda, en los lugares y forma que se describen en el punto octavo de la presente orden, la justificación del gasto objeto de la subvención, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos, ajustada a los datos contenidos en el modelo normalizado del Anexo II de la presente convocatoria.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las compras de vacunas realizadas (modelo normalizado del Anexo III), que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos por la compra de las vacunas, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión y de pago.

2º. Las facturas de adquisición de la vacuna frente a Salmonella o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas). La factura presentada será marcada con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.





4.º Listado de las explotaciones ganaderas en las que se ha aplicado la vacuna de Salmonella, marca comercial de la vacuna aplicada, lote, número de dosis/animal y fechas de aplicación, conforme el modelo que se regule en la correspondiente convocatoria.

5º Listado de las explotaciones de gallinas ponedoras que han recibido las pollitas vacunadas en la explotación de cría o en la propia explotación de ponedoras.

6º Origen y destino de las pollitas.

7º. Certificado Veterinario expedido por el veterinario responsable de la explotación en la que se han vacunado las aves en el que conste toda la información que se relaciona en el modelo normalizado recogido en el de Anexo IV A y/o B de la presente orden.

8º. En el caso de futuras ponedoras procedentes de otra Comunidad Autónoma, el solicitante deberá aportar un certificado expedido por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de origen de las mismas, donde se haga constar de forma expresa que esa Administración, no auxilia ni directa ni indirectamente la vacunación de esos animales.

- c) Una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad conforme el artículo 6 del Decreto 75/2008 de 30 de octubre, conforme el modelo normalizado recogido en el Anexo V de la presente orden.
- d) Una declaración en la que se acredite el cumplimiento de las consideraciones sociales exigidas conforme el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme al modelo normalizado recogido en el Anexo X.
- e) Una declaración responsable en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad.

2. La documentación justificativa se presentará en las formas recogidas en el punto octavo de la presente orden.

Decimoquinto. Pago.

El pago de la subvención, en su caso, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la orden de bases.

Decimosexto. Compatibilidad de las ayudas.

La compatibilidad de las ayudas convocadas en la presente orden con otras que puedan concederse para la misma finalidad se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la orden de bases

Decimoséptimo. Incumplimiento y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar en todo o parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera de plazo o concurrencia de cualesquiera otras causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



en otras normas básicas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en las presentes bases reguladoras.

2. Criterios de graduación de incumplimiento y reintegro:

- a) El lote de pollitas no fue enviado de la granja de cría a la de puesta: 100% de reintegro.
- b) Presencia de lotes de gallinas sin vacunar en la granja de puesta: 100% de reintegro.
- c) El número de gallinas de la granja de puesta supera a la capacidad máxima permitida por bienestar animal: reintegro en función del porcentaje que supere la capacidad máxima permitida.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento y, en su caso, de reintegro, el órgano competente para la concesión.

Decimoctavo. Controles.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, incluyendo la facilidad de acceso a comprobaciones de campo a través de chequeos serológicos de comprobación vacunal en los animales de las explotaciones ganaderas.

Decimonoveno. Fin a la vía administrativa

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, ponen fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite previstos en el apartado anterior cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Vigésimo. Régimen sancionador.

1. En relación a las ayudas reguladas en la presente orden, el régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador la persona titular del Servicio de sanidad animal de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

3. Por lo que se refiere a la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.



4. La designación del instructor del procedimiento sancionador será efectuada por la persona titular del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

Vigésimo primero. Régimen jurídico y de impugnación.

1. Para todos aquellos extremos no previstos en las bases reguladoras, será aplicable el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigésimo segundo. - Desarrollo y eficacia.

1. Se faculta al titular de la dirección general de producción agrícola y ganadera para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden. Asimismo, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes en los modelos normalizados vinculados a esta orden, que estarán permanentemente actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, ver firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL,

Gerardo Dueñas Merino.



ANEXO I (Anverso)

SOLICITUD DE AYUDA A LA VACUNACIÓN FRENTE A SALMONELLA EN AVICULTURA DE PUESTA EN CASTILLA Y LEÓN. <i>Orden de DÍA de MES de AÑO, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas a la vacunación frente a Salmonella en avicultura de puesta en Castilla y León.</i>	REGISTRO DE ENTRADA (Sello)
	Nº DE EXPEDIENTE
	(Provincia) (S.A.C.) (Nº de solicitud)

TIPO DE BENEFICIARIO: Asociación de Defensa Ganadera (ADS) ☐ Titular de Explotación Ganadera ☐

EL SOLICITANTE cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social:		D.N.I./N.I.F.:	
Domicilio		Correo electrónico (*):	Teléf. fijo
			Teléf. móvil
Código Postal	Localidad		
Municipio	Provincia		
REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I.:	
DOMICILIO:		Teléf. fijo	
		Teléf. móvil:	
CÓDIGO POSTAL:	Localidad:		
Municipio:	Provincia		

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (Entidad financiera)

IBAN		CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D. C.	Nº CUENTA CORRIENTE
E	S				

Notificaciones

Los solicitantes **obligados** a recibir notificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibirán las notificaciones electrónicas por comparecencia en sede electrónica.

Si se trata de solicitante obligado, rellene esta sección.

Los solicitantes **no obligados** a recibir notificaciones por vía electrónica pueden optar por:

- Notificación en el domicilio postal, en cuyo caso NO rellene esta sección
- O bien por Notificación electrónica, en cuyo caso rellene esta sección

Para Notificar Electrónicamente, es necesario que el interesado disponga del sistema **Cl@ve** o **Certificado digital** para poder leer la notificación que se reciba. Si no es el caso, especifique "Otro destinatario" (persona física o entidad) que pueda acceder por Cl@ve o Certificado digital.

email del interesado¹:

Otro destinatario (opcional): NIF:

Nombre y Apellidos / Razón Social:

(*) Correo electrónico al que se enviará el aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica.

EXPONE:

- 1.- Que conoce las condiciones y los requisitos establecidos en la Orden de DÍA de MES de AÑO, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas a la vacunación frente a *Salmonella* en avicultura de puesta de Castilla y León.
- 2.- En el caso ADS, que cumple los requisitos establecidos en la ORDEN AYG/1719/2007, de 15 de octubre, por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y en la Resolución de 17 de noviembre de 2011 del Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos que figuran en la presente solicitud (incluida la titularidad de la cuenta bancaria) y en la documentación que se adjunta son verdaderos.
- 2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones y comprometerse a cumplir los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- 3.- No estar sujeto a una orden de recuperación ni tener la consideración de empresa en crisis, en los términos de los artículos 1.5 y 2.14 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio.
- 4.- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León y con la Seguridad Social.
- 5.- Que presta consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda obtener cuantos datos precise de la A.E.A.T. y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León. ☐ SI ☐ NO
- 6.- Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente, marcando en la casilla correspondiente, la siguiente documentación:
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. ☐ Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de no autorizar deberá aportarla directamente.
- 7.- Que (márquese lo que proceda)
- ☐ NO HA SOLICITADO otras ayudas para la misma finalidad.
- ☐ HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas siguientes para la misma finalidad:

Organismo concedente	Situación (solicitada/concedida)	Importe

8.- En caso de ADS:

- Que está reconocida por la Dirección General de Producción Agropecuaria, y comunicada al Registro Nacional (art. 5 Real Decreto 842/201).
- Que ha desarrollado un Programa Sanitario Común.
- Que no ha sido sancionada con carácter firme por incumplimiento de la normativa que regula a las ADS en los años anteriores al de la publicación de la presente convocatoria, así como no haberse iniciado el expediente de revocación de su reconocimiento como ADS.

9.- En caso de titular de explotación, no haber sido sancionado en firme por incumplimientos en materia de sanidad, identificación o bienestar animal, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022

10. En el supuesto del artículo 13.3.bis, se aportará la documentación indicada en el punto 4.4 de la orden de convocatoria, en el momento señalado en el punto 9.4.

SE COMPROMETE A:

1. Facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe el órgano competente, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
2. Devolver los importes de las ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, con el interés legal correspondiente.

SOLICITA:

Que de acuerdo con la Orden citada le sea concedida la ayuda correspondiente a la vacunación frente a *Salmonella*.

En _____ a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante.

Fdo.:_____

(*) El correo electrónico permitirá la remisión del aviso de notificaciones electrónicas en los términos señalados en la convocatoria.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de esta orden. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante la Dirección General de Producción Agropecuaria. C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 4701 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>

En _____ a _____ de _____ de 202__

EL/LA FUNCIONARIO/A

Fdo.:_____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

ANEXO I (Reverso)

EL FUNCIONARIO que comprueba la solicitud

Apellidos y nombre Anexo IV:	D.N.I. <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										

VERIFICA

Que el solicitante aporta con la solicitud referenciada, los documentos marcados con una "X" en el margen izquierdo.

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	VERIFICACIÓN Cumplimentar por la Administración
En el caso de solicitantes a título individual y de Asociaciones de Defensa Sanitaria:		
☐	En caso de persona jurídica, copia compulsada de los estatutos sociales o declaración responsable en la que se especifique que la actividad subvencionada tiene cabida en el objeto y fines sociales de la misma	☐
☐	Anexo II: Memoria descriptiva de la actividad: Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados	☐
☐	Anexo III: Memoria económica de los gastos realizados para la ejecución de la actividad subvencionable	☐
☐	Facturas detalladas de compra de las vacunas	☐
☐	Justificantes bancarios del pago realizado concordante con las facturas presentadas	☐
☐	Anexo IV-A: Certificado Veterinario (vacunación durante la fase de recría de gallinas ponedoras)	☐
☐	Anexo IV-B: Certificado Veterinario (vacunación durante la fase de puesta)	☐
☐	Anexo V: Declaración de cumplimiento del Decreto 75/2008 de 30 de octubre	☐
☐	En el caso de solicitantes que quieran incluir el coste del IVA como gasto subvencionable, certificado emitido por la Agencia Tributaria, de exención de IVA.	☐
☐	En el caso de solicitantes que no autoricen a recabar los datos de su situación tributaria, certificado expedido por la Agencia Tributaria.	☐
☐	En el caso de solicitantes que se opongan a recabar los datos de su situación con la Seguridad Social, certificado expedido por la Seguridad Social	☐
☐	En caso de pollitas adquiridas en otra Comunidad Autónoma, Certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, donde se haga constar de forma expresa que esa Administración, no auxilia ni directa ni indirectamente la vacunación de esos animales.	☐
☐	En su caso, declaración del número de mujeres pertenecientes a su plantilla.	☐
☐	Anexo VI: Autorización para la realización de trámites electrónicos	☐
☐	Anexo X: Modelo de declaración de cumplimiento del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León	☐
En el caso de que el solicitante sea una ADS, además:		
☐	Compromiso del cumplimiento de los Programas Sanitarios y/o Medidas Adicionales en materia de Sanidad Animal dispuestas al efecto.	☐
☐	Certificación expedida por el órgano gestor de la ADS en la que consta el acuerdo de solicitar la ayuda y la identificación de la persona autorizada por la ADS para solicitar la misma.	☐
☐	Declaración responsable del representante de la ADS de encontrarse al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social	☐
☐	Anexo VII: Relación de socios de la ADS que autorizan a recabar datos de su situación tributaria y con la Seguridad Social	☐
☐	Anexo VIII: Declaración responsable conjunta de la condición PYME de los socios de la ADS	☐
En el caso de solicitante a título individual (no integrado en ADS), además:		
☐	Anexo IX: Declaración responsable de la condición de PYME, para solicitantes a título individual	☐
☐	Copia autenticada de la receta veterinaria de la vacuna frente a <i>Salmonella</i> adquirida por el titular, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden AYG/1889/2006, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo del Libro de Registro de Explotación Ganadera en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	☐

En _____ a ____ de _____ de 202_

EL/LA FUNCIONARIO/A

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/?ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

ANEXO II
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

(Orden de DÍA de MES de AÑO, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

Identificación del beneficiario:	NIF/CIF:
Actividad/es para la/s que se solicita la subvención:	
Descripción de la/s actividad/es:	
Plazo de ejecución de la/s actividades:	
Resultados obtenidos:	

Código IAPA nº 2689 Modelo nº 3571

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

ANEXO III
MEMORIA ECONÓMICA

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

(Orden de DÍA de MES de AÑO de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

Identificación del beneficiario:		CIF/NIF:					
Actividad/es para la/s que se solicita la subvención: COMPRA DE VACUNA							
Nº Factura	CEA Producción	Titular	Concepto	Acreedor	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe Factura (sin IVA)
En _____ a _____ de _____ de 202__							
Fdo.: _____							

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO IV-A
MODELO DE CERTIFICADO VETERINARIO
(VACUNACIÓN DE RECRÍA DE GALLINAS PONEDORAS)

D/D^a. _____, Veterinario colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____

CERTIFICO:

1º.- Que soy el responsable sanitario de la explotación con CEA ES _____, ubicada en _____, provincia de _____, cuyo titular es _____ y dedicada a la cría de futuras ponedoras*.

2º.- Que las pollitas servidas en fecha _____ a la explotación con CEA _____, cuyo titular es _____, son pollitas que tuvieron su entrada en la explotación indicada en el apartado 1º, en fecha _____, procedentes de la incubadora con CEA _____, las cuales han sido vacunadas frente a *Salmonella* con las vacunas que se relacionan a continuación, en las fechas indicadas y con las edades siguientes:

Fecha de vacunación	Nº de pollitas vacunadas	Edad de las pollitas a fecha de vacunación (en semanas)	Nombre comercial de la vacuna/lote

Y para que así conste donde convenga y a instancia de D/D^a _____, expido el presente Certificado

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

***En caso de que la cría se realice en la propia explotación de producción de huevos, se indicará: "dedicada a la producción de huevos"**

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

ANEXO IV-B
MODELO DE CERTIFICADO VETERINARIO
(VACUNACIÓN DURANTE LA FASE DE PUESTA)

D/D^a. _____, Veterinario colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____

CERTIFICO:

1º.- Que soy el responsable sanitario de la explotación con CEA ES _____, ubicada en _____, provincia de _____, cuyo titular es _____ y dedicada producción de huevos.

2º.- Que las gallinas alojadas en la nave _____ de dicha explotación han sido vacunadas frente a *Salmonella* durante la fase de puesta con los siguientes datos que se indican a continuación:

Fecha de vacunación	Nº de aves vacunadas	Edad de las aves a fecha de vacunación (en semanas)	Nombre comercial de la vacuna/lote

Y para que así conste donde convenga y a instancia de D/D^a _____, expido el presente Certificado.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 75/2008 DE 30 DE OCTUBRE
(Orden de DÍA de MES de AÑO, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

D/Dª _____

CON N.I.F. _____, EN REPRESENTACIÓN DE _____

En cumplimiento de la presente Orden, y en virtud del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (B.O.C.Y.L. Nº 214 de 5 de noviembre), el solicitante se acoge a la siguiente prioridad (Rellénese lo que proceda):

☐ Personas físicas o jurídicas que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

☐ Empresas, según la definición dada por el artículo 2.2 del Decreto 75/2008. (Las personas físicas o jurídicas que reciban la prestación de servicios por cuenta ajena, voluntaria, de forma retribuida y dentro del ámbito de su organización).

DECLARA

Que la situación jurídica de la empresa ante la obligación del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre es:

(Rellénese lo que proceda)

☐ Sujeta a la misma

☐ No sujeta

☐ Exenta de la obligación prevista

☐ El número de trabajadores con discapacidad es de _____ que suponen un _____ % del total.

☐ La exención fue concedida con fecha _____, por _____

☐ Se compromete a contratar _____ trabajadores, que suponen un _____ % del total de la plantilla.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

ANEXO VI
AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS

D. /D^a _____
con NIF /NIE _____

AUTORIZA a _____

(nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica que actuará como sujeto de intermediación)

con NIF/NIE _____, respecto a la convocatoria de ayudas a la vacunación frente a *Salmonella* en avicultura de puesta en Castilla y León, para que actúe como sujeto de intermediación, pudiendo tramitar telemáticamente la solicitud y consultar la fase en que se encuentra el expediente de acuerdo con la Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica «Gestión de usuarios externos del sistema de información».

En _____ a ____ de _____ de 202__

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

ANEXO VII
RELACIÓN DE SOCIOS DE LA ADS

ENTIDAD JURIDICA _____

N.I.F DE LA ENTIDAD.: _____

D/Dª _____

con N.I.F. / N.I.E. nº _____, en calidad de presidente/representante de la entidad

CERTIFICO:

Que los _____ relacionados a continuación son integrantes de la Entidad Jurídica arriba mencionada, los cuales han asumido el gasto derivado de la compra de las vacunas frente a *Salmonella* de las aves por ellos adquiridas y que conocen que se recabará de oficio, salvo que el interesado expresamente manifieste que no lo autoriza, marcando en la casilla correspondiente, la siguiente documentación:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado. En el caso de no autorizar deberá aportarla directamente.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En el caso de no autorizar deberá aportarla directamente.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de no autorizar deberá aportarla directamente.

RELACION DE INTEGRANTES	N.I.F./N.I.E	FIRMA	AUTORIZACION	
			SI	NO
			☐	☐
			☐	☐
			☐	☐
			☐	☐
			☐	☐
			☐	☐
			☐	☐
			☐	☐
			☐	☐

En _____ a ____ de _____ de 202__

El/La Presidente/a o representante de la Entidad

Fdo.- _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE PYMES CONJUNTA

D/D^a. _____ con N.I.F.: _____,
PRESIDENTE/REPRESENTANTE DE LA ADS _____ con N.I.F./N.I.E.
nº _____,

CERTIFICO:

Que los _____ asociados relacionados a continuación son integrantes de la ADS arriba indicada

Que declaran, según se recoge en el Reglamento (UE), nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, que su/s explotación/es ganadera/s se define/n en la categoría de PYME como:

- ☐ Una pequeña/mediana empresa que ocupa de 250 a 50 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- ☐ Una pequeña empresa como una empresa que ocupa de 49 a 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR
- ☐ Una microempresa al ocupar a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

TITULARES DE LOS CEAS	CEAS	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

En _____ a ____ de _____ de 202__

El/La Presidente/a o representante de la Entidad

Fdo: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

ANEXO IX
DECLARACIÓN DE PYME PARA SOLICITANTES A TÍTULO INDIVIDUAL

Don/ Doña _____
titular de la explotación ganadera con CEA _____, ubicada en el
municipio de _____, provincia de
_____, declara, según se recoge en el Reglamento (UE), nº 702/2014,
de la Comisión, de 25 de junio, que su explotación ganadera se define en la categoría de PYME
como:

- ☐ Una pequeña/mediana empresa que ocupa de 250 a 50 personas y cuyo volumen de negocios
anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- ☐ Una pequeña empresa como una empresa que ocupa de 49 a 10 personas y cuyo volumen de
negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR
- ☐ Una microempresa al ocupar a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o
cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

CEA/S	MUNICIPIO	PROVINCIA

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Titular de la explotación

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento

Código APA nº 2689 Modelo nº 3571

_____CON N.I.F. _____, EN REPRESENTACIÓN DE

DECLARA

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo.:



ANEXO XI

MODELO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PARA LOS SUJETOS INCLUIDOS EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA BENEFICIARIOS QUE SUPEREN LOS 30.000 EUROS DE AYUDA.

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D.ª con
NIF/NIE:, partícipe de la solicitud cuyo título es

DATOS DEL REPRESENTANTE

D./D.ª con
NIF/NIE:, en su calidad de representante legal de la entidad con NIF, o de la persona física D./D.ª con NIF
..... partícipe de la solicitud cuyo título es

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indique cuál de los siguientes supuestos le es aplicable:

☐ Declaro responsablemente **no estar sujeto al ámbito de aplicación** de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

☐ Declaro responsablemente **estar sujeto al ámbito de aplicación** de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en alguno de estos supuestos:

- ☐ **Entidades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:** Para la acreditación del nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, se opta por:

☐ **Certificación** suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente.

☐ Por alguno de los siguientes medios de prueba:

☐ **Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

☐ **Informe de Procedimientos Acordados**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia.

- ☐ **Entidades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:** Para la acreditación del nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, se opta por:

☐ **Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

☐ **Informe de Procedimientos Acordados** elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia.

Los solicitantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, adjuntarán a este modelo la documentación por la que optan para justificar el cumplimiento de los plazos de pago, de acuerdo con lo señalado en el mismo.

En....., a.....dede 202...

Fdo.:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA

Fecha Firma: 27/03/2024 13:50:16 Fecha copia: 27/03/2024 13:51:55

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VQFDSM9S20I7WPG8MHK9DA> para visualizar el documento